3

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

1410.2021- 038000

Ibagué, 04 AGO 2021

MEMORANDO

PARA: Edna Ruth Espitia Hernández
Profesional Universitario
Dirección de Rentas, Secretaria de Hacienda

DE: Directora de Talento Humano

ASUNTO: Comunicación Concediendo Tiempo Disfrute Vacaciones

En atención a su solicitud con radicado externo Pisami 2021-046706 del 28 de julio de 2021, nos permitimos comunicarle que mediante Resolución No. 1400-0870 del 02 de agosto de 2021, se concede el tiempo de disfrute del disfrute de once (11) días hábiles de vacaciones a partir del 11 de agosto de 2021, correspondientes a los periodos comprendidos del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (6 días hábiles) y del periodo del 09 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2020 (05 días hábiles), quedando al día con el disfrute de los respectivos periodos vacacionales

Cordialmente,

ANA MARIA TRIANA LOMBANA
Directora de Talento Humano

Anexo: 1 folio (anverso y reverso)

Copia: Historia Laboral
Dra. Yenny Milena González Cruz. Directora de Rentas

Proyectó: Claudia Calderón Gálvez. Profesional Universitario (E)

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

4

RESOLUCIÓN No. 1400 – 0870

(02 AGO 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE DISFRUTE DE UNOS DIAS PENDIENTES DE VACACIONES A UN (A) FUNCIONARIO (A)"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante decreto No.1000-0136 de febrero 14 de 2020, en su artículo tercero, el Alcalde del Municipio de Ibagué delegó en el Secretario Administrativo o quien haga sus veces, la función relativa a expedir y firmar los actos administrativos concernientes a las situaciones administrativas y movimientos de personal de los funcionarios de la Administración Central Municipal, diferentes a Gerente de Proyectos, Jefes de Oficina y Secretarios de Despacho, entre las que se encuentra: "3. Vacaciones..."

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: "Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para el desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia".

Que revisada la historia laboral de la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, Profesional Universitario, código 219, grado 10, adscrito a la Dirección de Rentas, Secretaria de Hacienda, se encontró que mediante Resolución No. 1400-1238 del 21 de octubre de 2019, le fue concedido el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 06 de noviembre de 2019, por el tiempo comprendido del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (1 Periodo).

Que mediante memorando 1033-055338 del 23 de noviembre de 2019 la Directora de Rentas, solicitó la interrupción del disfrute de vacaciones de la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, a partir del 20 de noviembre de 2019.

Que mediante memorando 1041-055809 del 26 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Talento Humano y dirigido a la Directora de Rentas en respuesta a la solicitud de Interrupción de disfrute de vacaciones de la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, se advirtió que este tipo de trámites debía realizarse con anticipación ya que la solicitud se efectuó días después de la fecha en que se interrumpió el disfrute de las mismas y que se daría trámite a la Interrupción del disfrute de vacaciones, quedando seis (6) días hábiles pendientes de disfrute.

Que dentro de los documentos que reposan en la historia laboral de la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, no se encontró Resolución de Interrupción a partir del 20 de noviembre de 2019, del disfrute de vacaciones del periodo comprendido del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (1 Periodo).

Que mediante Resolución No. 1400-1349 del 23 de noviembre de 2020 se concedió a partir del 10 de diciembre de 2020, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, Profesional Universitario, código 219, grado 10, adscrito a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, correspondiente al periodo comprendido del 09 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2020 (1 periodo).

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

14000870

02 AGO 2021

Que mediante Resolución No. 1400-1452 del 09 de diciembre 2020 se aplazó el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 1400-1349 del 23 de noviembre de 2020, a la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, quedando para su disfrute a partir del 21 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 1400-0016 del 06 de enero de 2021 se efectuó a partir del 06 de enero de 2021 la interrupción del disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 1400-1349 del 23 de noviembre de 2020, quedando pendiente el disfrute de cinco (05) días hábiles de vacaciones, los cuales serían disfrutados a partir del 02 de noviembre de 2021.

Que mediante radicado externo Pisami 2021-046706 del 28 de julio de 2021, la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández con visto bueno de la Directora de Rentas, solicita le sean concedidos once (11) días hábiles pendientes de disfrute de los periodos del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (6 días hábiles) y del periodo del 09 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2020 (05 días hábiles), a partir del 11 de agosto de 2021.

Que de conformidad con lo solicitado por la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, la Secretaría Administrativa, con el fin de respetar el derecho al disfrute del periodo de vacaciones a la funcionaria y las garantías que le son propias con relación al asunto, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2014 en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, considera pertinente autorizar el tiempo del disfrute de once (11) días hábiles pendientes de vacaciones de los periodos comprendidos del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (6 días hábiles) y del periodo del 09 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2020 (5 días hábiles), a partir del 11 de agosto de 2021, teniendo en cuenta los argumentos antes referidos

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tiempo de disfrute de once (11) días hábiles de vacaciones, a partir del 11 de agosto de 2021, a la funcionaria Edna Ruth Espitia Hernández, Profesional Universitario, código 219, grado 10, adscrito a la Dirección de Rentas, Secretaria de Hacienda, correspondientes a los periodos comprendidos del 09 de febrero de 2018 al 08 de febrero de 2019 (6 días hábiles) y del periodo del 09 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2020 (05 días hábiles), a partir del 11 de agosto de 2021, quedando al día con el disfrute de los respectivos periodos vacacionales, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

02 AGO 2021

JULIANA CUARTAS CANDAMIL
Secretaria Administrativa

ANA MARIA TRIANA LOMBANA
Directora de Talento Humano

Proyectó Claudia Calderón Gálvez, Profesional Universitario (E).
Revisó César Francisco Bocanegra Rivera. Profesional Universitario